

EPO-002 S
ORDEN DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA
DE VIOLENCIA ARMADA

1. **PERSONA RESTRINGIDA** (escriba el nombre): _____

Dirección: _____

Género: H M No binario Estatura: _____ Peso: _____ Color de cabello: _____

Color de ojos: _____ Raza: _____ Edad: _____ Fecha de nacimiento: _____

2. **A LA PERSONA RESTRINGIDA**

(Vea también advertencias e información importante en la página 2):

Tiene la obligación de entregar todas las armas de fuego, municiones y cargadores de los que sea dueño o tenga en su posesión conforme a la sección 18120 del Código Penal y no puede tener bajo su custodia o control, ser dueño de, comprar, poseer o recibir, o intentar comprar o recibir ningún arma de fuego, municiones o cargadores mientras esta orden esté en vigor. No obstante, se puede obtener en la corte una orden de restricción por violencia armada más permanente. Puede buscar la asesoría de un abogado sobre cualquier asunto relacionado con la orden. Debería consultar a un abogado con prontitud para que este pueda ayudarle en cualquier asunto relacionado con la orden.

Si tiene algún arma de fuego, componente de arma de fuego (receptores, armaduras o cualquier artículo que se pueda usar o convertir fácilmente en un receptor o una armadura), municiones o cargadores, TIENE QUE ENTREGARLOS INMEDIATAMENTE si se lo pide un agente de policía. Si ningún agente de policía le pide entregar estos artículos, tendrá que entregarlos en una estación de policía o a un comerciante de armas autorizado para venderlos o almacenarlos dentro de las 24 horas de haber recibido esta orden, y tendrá que presentar un recibo en la corte que pruebe que lo ha hecho. Tiene 48 horas para presentar el recibo en la corte indicada a la derecha. **Si no presenta un recibo dentro de las 48 horas, habrá contravenido esta orden y puede ir a la cárcel.**

3. **Esta orden vencerá el:** _____ **Hora** _____

PONGA LA FECHA QUE CORRESPONDE A 21 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE LA EMISIÓN DE ESTA ORDEN
(NO CUENTE EL DÍA EN QUE SE OTORGÓ LA ORDEN)

4. **Audiencia** Se fijará una audiencia en un plazo de 21 días.

Se realizará una audiencia en la corte arriba indicada el: Fecha: _____ Hora/depto.: _____

Tiene que ir a la audiencia si no quiere que se dicte esta orden de restricción contra usted. Puede asistir a la audiencia de forma remota (vea las instrucciones en el sitio web de su corte). En la audiencia, el juez puede hacer que esta orden dure hasta cinco años.

5. Existen motivos razonables para la emisión de esta orden, y (1) es necesaria una Orden de protección de emergencia de violencia armada porque la persona restringida representa un peligro inmediato de causar lesiones personales a sí misma o a otra persona al tener la custodia o el control; ser dueña de; comprar; poseer, o recibir armas de fuego, componentes de arma de fuego, municiones o cargadores, y (2) las alternativas menos restrictivas fueron ineficaces o se determinó que son inadecuadas o inapropiadas dadas las circunstancias.

6. El funcionario judicial (nombre): _____ otorgó esta orden el (fecha): _____ a las (hora): _____

SOLICITUD

7. El agente tiene una causa razonable para creer que existen los motivos establecidos en el punto 5 de arriba (exponga los hechos de apoyo y las fechas; especifique las armas—cantidad, tipo y ubicación):

8. Las armas de fuego fueron (incluyendo componentes) observadas reportadas buscadas físicamente confiscadas
 Las municiones (incluyendo cargadores) fueron observadas reportadas buscadas físicamente confiscadas
Declaro bajo pena de perjurio conforme a las leyes del estado de California que lo anterior es verdadero y correcto.

Por: _____
(NOMBRE EN LETRA DE MOLDE DEL AGENTE DEL ORDEN PÚBLICO)

(FIRMA DEL AGENTE DEL ORDEN PÚBLICO)

Agencia: _____ N.º de teléfono: _____ N.º de placa: _____

Dirección: _____

PRUEBA DE ENTREGA

9. Entregué personalmente las copias de esta Orden a la persona restringida nombrada en el punto 1.

Fecha de la entrega legal: _____ Hora de la entrega legal: _____ Dirección: _____

10. En el momento de la entrega legal, tenía al menos 18 años de edad.

Declaro bajo pena de perjurio conforme a las leyes del estado de California que lo anterior es verdadero y correcto.

Fecha: _____

(ESCRIBA A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE EL NOMBRE DE LA PERSONA A CARGO DE LA ENTREGA LEGAL/AGENTE DEL ORDEN PÚBLICO)

Solo para información
(FIRMA DE LA PERSONA A CARGO DE LA ENTREGA LEGAL)

NÚMERO DE CASO DE LA AGENCIA DEL ORDEN PÚBLICO:

No entregue a la corte

El secretario pone un sello de la fecha aquí cuando se presente el formulario.

Solo para información

No entregue a la corte

Ponga el nombre y dirección de la corte:

Corte Superior de California, condado de _____

La corte pone el número de caso cuando se presenta el formulario.

Número de caso:

No entregue a la corte

TO THE RESTRAINED PERSON: You are prohibited from owning, possessing, purchasing, receiving, or attempting to purchase or receive a firearm (gun), a firearm part (a receiver, frame, or any item that may be used as or easily turned into a receiver or frame), ammunition, or a magazine. (Pen. Code, §§ 16531 & 18125 et seq.) A violation of this order is a misdemeanor punishable by a \$1,000 fine or imprisonment for six months or both. (Pen. Code, §§ 19 & 18205.)

Within 24 hours of receipt of this order, you must turn in all items listed above to a law enforcement agency or sell them to or store them with a licensed firearms dealer until the expiration of this order. (Pen. Code, § 18125 et seq.) A receipt proving surrender, sale, or storage must be filed with the court within 48 hours of receipt of this order, or on the next court business day if the 48-hour period ends on a day when the court is closed. You must also file the receipt with the law enforcement agency that served you with this Order. You may use form GV-800, *Receipt for Firearms, Firearm Parts, Ammunition, and Magazines*.

This Gun Violence Emergency Protective Order is effective when made. It will last until the date and time in item 3 on the front. The court will hold a hearing within 21 days to determine if a longer-term order should be issued. If the date and time are not stated in item 4 on the front, you will get a notice with the date and time of the hearing in the mail at the residential address listed on page 1 of this form. If you would like to respond to this order in writing you must use form GV-020, *Response to Gun Violence Emergency Protective Order*. A longer-term restraining order may be requested from the court.

If you violate this order, you will also be prohibited from having in your custody or control, owning, purchasing, possessing, or receiving, or attempting to purchase or receive, a firearm (gun), firearm part (a receiver, frame, or any item that may be used as or easily turned into a receiver or frame), ammunition, or magazine for an additional five-year period, to begin on the expiration of the existing gun violence restraining order. (Pen. Code, §§ 16531 & 18205.)

This protective order must be enforced by all law enforcement officers in the state of California who are aware of it or shown a copy of it. The terms and conditions of this order remain enforceable regardless of the acts or any agreement of the parties; it may be changed only by order of the court.

A LA PERSONA RESTRINGIDA: Tiene prohibido ser dueño de, o poseer, comprar, recibir, o tratar de comprar o recibir un arma de fuego, un componente de armas de fuego (un receptor o armadura, o cualquier artículo que puede ser usado como receptor o armadura o fácilmente convertido en receptor o armadura), municiones o cargadores. (Código Penal, §§ 16531 & 18125 y siguientes). Una violación de esta orden es un delito menor que está sujeta a una multa de \$1000 o encarcelamiento de seis meses o ambos. (Código Penal, §§ 19 & 18205.)

Dentro de las 24 horas de recibir esta orden, tiene que entregar todos los artículos indicados arriba a una agencia del orden público o venderlos a un comerciante de armas autorizado, o almacenarlos con el mismo hasta el vencimiento de esta orden. (Código Penal, § 18125 y siguientes). Se tiene que presentar a la corte una prueba de haberlos entregado, vendido, o almacenado dentro de las 48 horas de recibir esta orden, o el próximo día hábil, si el periodo de 48 horas termina un día en que está cerrada la corte. También tiene que presentar el recibo a la agencia del orden público que le entregó esta Orden. Se puede usar el formulario GV-800, *Recibo por armas de fuego, componentes de armas de fuego, municiones, y cargadores*. Esta orden de protección de emergencia de armas de fuego entra en vigencia en el momento en que se emite. Durará hasta la fecha y hora indicadas en el punto 3 de la primera página. Se realizará una audiencia dentro de 21 días para determinar si es necesario emitir una orden que dure por más tiempo. Si la fecha y la hora no se indican en el punto 4 de la primera página, recibirá un aviso con la fecha y la hora de la audiencia por correo a la dirección residencial indicada en la primera página. Si desea responder a esta orden por escrito, tiene que usar el formulario GV-020, *Respuesta a la orden de protección de emergencia de armas de fuego*. Se puede solicitar a la corte una orden de restricción a más largo plazo.

Si contraviene esta orden de restricción, se le prohibirá tener en su posesión o control, comprar, poseer o recibir, o tratar de comprar o recibir un arma de fuego, un componente de armas de fuego (un receptor o armadura, o cualquier artículo que puede ser usado como receptor o armadura o fácilmente convertido en receptor o armadura), municiones o cargadores por otro periodo de cinco años más, comenzando a partir del vencimiento de la orden de restricción de armas de fuego existente. (Código Penal, §§ 16531 & 18205.)

Todo agente del orden público del estado de California que tenga conocimiento de la orden o a quien se le muestre una copia de la misma tiene que hacer cumplir esta orden de protección. Los términos y condiciones de esta orden se podrán hacer cumplir independientemente de las acciones de las partes; solo la corte podrá cambiar esta orden.

A las agencias del orden público: La Orden de protección de emergencia de violencia armada tiene que ser entregada legalmente a la persona restringida por el agente si la persona restringida puede ser razonablemente localizada. Pregunte a la persona restringida si tiene armas de fuego, componentes de arma de fuego, municiones o cargadores en su poder, o bajo su custodia o control. Se tiene que presentar una copia en la corte tan pronto como sea posible, pero a más tardar tres días judiciales después de su emisión, para que se pueda fijar una audiencia, si es que aún no se ha programado. Si la corte no le dio una fecha de audiencia al emitir la orden (para poner en el punto 4 de la primera página), la corte fijará una audiencia en un plazo de 21 días y le proporcionará un aviso de la audiencia. Además, el agente tiene que introducir la orden en la base de datos del sistema informático de órdenes de protección y restricción que mantiene el Departamento de Justicia.

Las disposiciones de esta Orden de protección de emergencia temporal de violencia armada no afectan las de ninguna otra orden de protección o restricción en vigor, incluida una orden de protección penal. Las disposiciones de otra orden de protección existente siguen en vigor.